

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Ortiz Benítez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.595/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre separación contenciosa bajo el número 833 de 2004, a instancias de doña María Elisa Díaz García, contra don Vicente Pulgarín Castillejo, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 10 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador don Norberto Pablo Jerez Fernández, en nombre y representación de doña María Elisa Díaz García, frente a don Vicente Pulgarín Castillejo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y, en especial, los siguientes:

1. La separación de los litigantes, que a partir de este momento podrán fijar libremente sus domicilios.
2. La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.
3. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites previstos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
4. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, doña María Elisa Díaz García, siendo compartida por ambos progenitores la patria potestad sobre la misma.
5. No se fija régimen de visitas a favor de don Vicente Pulgarín Castillejo en relación a su hija.
6. Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Pedreña, número 1, primero derecha, de Madrid, a la hija en compañía de la madre, bajo cuya custodia queda la misma.
7. En concepto de pensión alimenticia a favor de la hija menor, don Vicente Pulgarín Castillejo deberá abonar a doña María Elisa Díaz García, bajo cuya custodia queda la menor, la cantidad de 240 euros mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en doce mensualidades al año, revalorizable a primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE.

Cada progenitor deberá, además, abonar la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de la hija menor, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis,

largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada don Vicente Pulgarín Castillejo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/30.564/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido previa segregación número 457 de 2007, a instancias de don José Gómez Álvarez y doña Paulina Buenache Díez, sobre la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en el término de Vallecas, parte de la llamada Grande del Gallinero, de haber 4 fanegas y 11 celemines. Linda: al Norte, tierra de don Mariano Uceda; Saliente, con la carretera de Valencia; Mediodía, con la de don Juan Ruiz, y Poniente, camino viejo de Arganda. De esta finca se han segregado 2.400 metros cuadrados, que han pasado a formar una finca independiente.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, al folio 56, libro 76 del Archivo Común de los Registros 10 y 20 de Madrid, como finca registral número 4.613.

Descripción de la finca a segregar: parcela de terreno en el término de Vallecas, hoy Marid, en la parte llamada Grande del Gallinero, de una superficie aproximada de 2.295 metros cuadrados. Linda: al frente, camino de servicio de la finca matriz, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, e izquierda, resto de la finca matriz, y fondo, don Juan Ruiz. Su referencia catastral es la número 1382701VK5618A0001KF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca

a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María del Pilar Ruiz Dana para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 24 de enero de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/10.706/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 90 de 2008, a instancias de doña Asunción Ficero Pastor, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Situada en la localidad de Alcalá de Henares, en la calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 18, inscrita al folio 236 del tomo 1.477 del archivo, libro 124 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número 5.871, inscripción tercera, antes citada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los que intervengan conocidos y que no puedan ser citados personalmente para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.739/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 715 de 2009 se ha dictado la presente cédula, que dice:

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a don Hugo Alberto Cardozo a fin de que el día 20 de octubre de 2009, a las once